

1. Objeto:

Definir y aplicar los lineamientos, controles y acciones necesarias para protegerse del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, comprometiéndose a todos los miembros de la empresa para tal efecto.

2 Alcance:

Aplica a todos los procesos de Panamericana de Viajes donde se presenten factores de riesgo de LA/FT, las contrapartes que involucran un factor de riesgo en este sentido y sobre las cuales se determinan los presentes lineamientos son:

- Clientes
- Proveedores
- Socios o accionistas
- Trabajadores de la empresa
- Manejo del efectivo
- Otros terceros acreedores
- Agencias vinculadas

3 Marco Legal:

Para dar cumplimiento a los convenios internacionales firmados por Colombia, en relación con la lucha contra las actividades ilícitas y el terrorismo, el gobierno ha venido sancionando normas que involucran a diferentes sectores de la economía, en la implementación de acciones tendientes a minimizar los riesgos y facilitar la detección de personas naturales o jurídicas, involucradas con estos delitos.

Normas y Estándares Internacionales en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y su adopción en Colombia:

NORMA INTERNACIONAL	ADOPCION EN COLOMBIA
Convención de Viena de 1988- Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.	Aprobado por la ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994.
Convención de Naciones Unidas para la represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.	Ley 808 de 2003: Sentencia C -037 de 2004.
Convención de Palermo de 2000, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.	Ley 800 de 2005: Sentencia C -962 de 2003.
Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.	Ley 970 de 2005: Sentencia C -172 de 2006.

Estándares internacionales: Recomendaciones internacionales de Naciones Unidas, GAFI (Grupo de acción financiera internacional), GAFIC (Grupo de acción financiera del caribe), GAFISUD (Grupo de acción financiera de Sudamérica)
Estándar Australiano para la administración del Riesgo AS/NZS 4360.
Norma de Gestión de Riesgos ISO 31000:2009
Modelo NRS (Negocios Responsables y Seguros)
Marco integrado de administración de riesgos corporativos

NORMA NACIONAL	DESCRIPCION
Ley 222 de 1995 y decreto 4350 de 2006	Mediante los cuales se faculta a la Superintendencia de Sociedades a ejercer vigilancia sobre sociedades comerciales extranjeras y empresas unipersonales en el cumplimiento de la ley y los estatutos.
Numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995	Menciona la facultad de la Superintendencia de Sociedades para imponer multas y sanciones sucesivas, o no, hasta los 200 SMLM, a quienes incumplan sus órdenes, la ley y sus estatutos.
Artículo 10 de la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006	Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados, sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF.
El artículo 2 del Decreto 1497 de 2002	Dispone que las entidades públicas y privadas, pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar información a la UIAF, cuando esta lo defina, en la forma y oportunidad que esta lo señale.
El artículo 7 del Decreto 1023 de 2012	Establece en su numeral 26 que es función de la Superintendencia de Sociedades, instruir a las entidades bajo su supervisión sobre las medidas a adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
Circular Externa No. 100-000005 del 17 de junio de 2014, la cual fue derogada por la circular básica jurídica No. 100-000003 del 22 de julio de 2015 y ahora modificada el 19 de agosto de 2016 por la circular Básica Jurídica No. 100-000006	Emitidas por la Superintendencia de Sociedades, con estas busca que el sector Real, implemente el Sistema de Autogestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, iniciando con las empresas que a 31 de diciembre de 2013, tuvieron ingresos superiores a \$160.000 SMLV.
CONPES 3793 - 18 de diciembre de 2013	Mediante el cual se establecen los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti lavado de Activos y contra la financiación del Terrorismo.
Circular Externa 034 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera.	Realiza modificaciones al régimen del SARLAFT dando instrucciones de conocimiento del cliente y la verificación de la entidad de información suministrada por el cliente y determinados productos de seguros.

Circular Externa 22 del 19 de abril de 2007 y 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera	Busca que las entidades vigiladas implementen un Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, con el fin de prevenir que las mismas sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
La Circular Externa 61 de 2007, recoge en un solo instructivo, gran parte de los contenidos de Título I Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 07 de 1996 y de las Circulares 03 y 10 de 2005 – Superintendencia Financiera	El objetivo eliminación a las entidades en efectiva administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, continuar con la adopción de las recomendaciones y estándares internacionales y la re organización de la estructura normativa.
El estatuto Orgánico del Sistema Financiero de 1993, artículos 102 a 107 (Decreto 663 de 1993)	Impuso el SIPLA que involucra políticas, personas, herramientas y mecanismos de prevención, reporte de operaciones sospechosas y en efectivo, creo la figura del Oficial de Cumplimiento y programas de capacitación, se asignan responsabilidades a las entidades financieras y la Superintendencia Financiera y estableció un régimen sancionatorio para las entidades que no adopten los procedimientos establecidos.
La ley 1121 de 1996	Ley de prevención, detección, investigación y sanción del terrorismo.
La circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera	Capítulo XI, Título I
NTC 3100- Norma Técnica Colombiana	Gestión del riesgo
Decreto 1497 de 2002 (IUAF)	Mediante este decreto se amplió a todos los sectores económicos la obligación de establecer y desarrollar mecanismos de detección de operaciones sospechosas y su reporte.
Circular 0170 Octubre 2002 DIAN	Prevención y Control al Lavado de activos
Circular Externa No. 100-000011 del 25 de noviembre de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transportes.	Con ella busca que las empresas transportadoras de vehículos de carga terrestres, implementen el Sistema Integral para la prevención y el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
Ley 190 de 1995	Estatuto Anticorrupción
Ley 793 de 2003 Extinción del Derecho de Dominio	Comité de Coordinación Interinstitucional para el control del Lavado de Activos (decretos 950 de 1995 y 754 de 1996)

4 Definiciones:

En esta política se definen:

- Los principios de actuación de los miembros de la empresa frente al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Las obligaciones de los colaboradores, como parte de la empresa.
- Los responsables de velar por el cumplimiento de esta política.

5 Políticas sobre prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Política 1: Colaborar en la lucha contra el LA/FT.

Política 2: Criterios de actuación de los colaboradores:

La actuación de todos los miembros de la empresa frente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación de terrorismo, será siempre acorde con los principios y valores empresariales, los cuales se enmarcan dentro de los más altos estándares éticos Como criterios específicos se definen los siguientes:

- Conocimiento de los terceros relacionados: Todo trabajador de Panamericana de Viajes que intervenga en operaciones o transacciones de índole nacional o internacional, está obligado a aplicar medidas de control que establezca la empresa tanto en esta política como en los procedimientos para la adecuada y diligente identificación de terceros, en el marco de sus funciones.
- Colaboración para el logro de los objetivos: Todos los trabajadores de Panamericana de Viajes están obligados a colaborar en las verificaciones o recopilación de información requerida para la Prevención en Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, así como a informar la operación que dentro del desarrollo normal de sus labores y lo definido en esta política corresponda a una operación inusual o sospechosa de Lavado de activos o Financiación del Terrorismo.
- Confidencialidad de la información: Ningún colaborador de Panamericana de Viajes podrá dar a conocer a terceros, información sobre procedimientos o controles en Lavado de Activos o Financiación de Terrorismo, así como los informes que sobre el tema se envíen a las autoridades competentes.

Política 3: Principios de relación con terceros:

Panamericana de Viajes realiza sus operaciones bajo los siguientes principios:

- Cumplimos las leyes nacionales e internacionales vigentes, así como las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad y relacionados con LA/FT.
- Cumplimos los principios fundamentales del pacto Global de las Naciones Unidas.
- Cumplimos con el código de ética empresarial.
- Actuamos con transparencia en la ejecución de labores y en los resultados obtenidos en las actividades de la empresa.
- Gestionamos el riesgo de forma responsable, razonable y sostenible
- No transamos con vinculados en las listas ONU Y OFAC.

- Reportaremos a la UIAF las operaciones inusuales y sospechosas.

Política 4: Analizar, revisar y reportar cuando corresponda los pagos recibidos desde paraísos fiscales según Decreto 1966 de 07 de octubre de 2014.

La presente Política fue revisada y aprobada por la Junta Directiva el 14 de Marzo de 2019.